

Congreso.

Nº 3293



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 3 - Julio 11 -

1907.

Archivo del Congreso

Nº 187 Congreso 3293

Año de 1907

Legajo nº VI - Expediente nº 7 -

3293

Decreto nº 30 emitido por el Congreso Constitucional el 10 de julio, sancionado por el Poder Ejecutivo el 11 del mismo mes, por el que se faculta á la sucesion del Lic.^{do} D. León Ferrnandez para que ejercite en los terrenos baldios de la República el derecho de denuncia de diez caballerias de tierra á que se refiere la disposicion legal de 31 de julio de 1882.

Fuero origen en Solicitud de Doña Clemencia Ferrnandez de Lara, hija del Lic.^{do} Ferrnandez, la Comision de Hacienda dictaminó en sentido favorable, el dictamen fue admitido y el proyecto presentado sufrio' los debates de ley, siendo aprobado en general y en detal, el decreto se emitió en los terminos en que aparece redactado -

{ Iniciado el 3 de junio de 1907 -
{ Concluido el 11 de julio " "

{ Estante nº V -
{ Cajón C -



Comision de Hacienda
Nº 0 5400

Congreso Constitucional.

Yo, Clemencia Fernández de Lara, mayor de edad y de este vecindario, con el debido respeto vengo á decir:

Por resolución de gobierno de 31 de Julio 1882 y en consideración á servicios públicos prestados por mi padre don León Fernández, que se concretan en aquel documento, se le donaron diez caballerías de tierra en la región de Guatuzo.

Estimábase en aquella época que la donación hecha entónces era valioso premio pues que se esperaba para aquel inexplorado territorio próximo y brillante por venir.

Sin embargo, no ha sido así. El país no ha podido impulsar su progreso hasta aquellas regiones apartadas y es el hecho que la vida comercial de la nación se ha localizado en la mesetá central y en la zona atlántica.

Este imprevisto resultado quitó toda su eficacia á la generosidad del Gobierno y dejó sin recompensa servicios nacionales que se estimaron de valía. Y la situación creada para el donatario, hoy para sus herederos, ha sido ilusoria y seguirá siéndolo en tanto que el país no pueda por medio de vías de comunicación hacer explotables aquellas regiones.

No es á mí por cierto á quien corresponde valuar los servicios públicos de mi padre. Ni importa para la gestión actual saber otra cosa que la existencia de la resolución del Gobierno y el hecho notorio de que por circunstancias insuperables ha sido frustrada en sus efectos.

La nación tiene en su mano el medio de darle eficacia al acuerdo gubernativo.

Numerosos baldíos en la zona atlántica esperan la ley que faculte al costarricense para llevar á ellos su actividad y su industria.

En ellos podría hoy establecerse la donación, y hacer de precio para los hijos el premio que se quiso dar al padre.

Confiada en la justicia que anima los actos del honorable Congreso, y en la que asiste á mi presente solicitud, vengo respetuosamente á pedir que la Cámara

1 permita á los herederos de don León Fernández adquirir en la región Atlántica
2 las diez caballerías de terreno á que se refiere el aludido acuerdo.

3 C.C.

4 San José, Mayo 31 de 1907

5 Clemencia de Lara

6 Don Juan Pacheco
7 Abogado

8 Recibido hoy tres de junio de mil no
9 veientos siete

10 R. Bermúdez J.
11 of. Mayor

12
13
14 Secretaria del Congreso Palau Nacional
15 San José, tres de junio de mil novecientos
16 siete

17 Leído y admitido el anterior pre
18 sencial se mandó publicar y que
19 pase á estudio de la Comisión
20 de Hacienda.

21 1er. Sur
22 Blarney

23 2o. Sur
24 J. Mayorga R

Congreso Constitucional.

Doña Clemencia Hernández de Lora solicita que se le permita aprovechar en los terrenos de la zona Atlántica, la donación hecha por el Estado en favor de su padre el Licenciado don León Hernández, de diez Caballerías de tierra en Guatemala.

La Comisión de Hacienda acoge la solicitud, excepto en cuanto se refiere exclusivamente a la zona del Atlántico, porque en esto es más conveniente dejar a la peticionaria el derecho de escoger en cualquier parte de la República, los terrenos baldíos que estime apropiados.

Sería notoria injusticia negar los eficaces servicios que el señor Hernández prestó al país en la conquista pacífica de los indios guatemaltecos, cuando la región inmensa por ellos ocupada sigilosamente era desconocida para los catarienses, quienes si algo sabían de ella era sólo por datos históricos de la época del dominio de España, por tradiciones fantásticas y por las abominaciones cometidas por los huleros, que estos mismos reservaban como grandes hazanas de su parte.

Para gratificar en algo siquiera la labor del señor Hernández, el Estado le donó el derecho de denunciar diez Caballerías de tierra en dicha región; pero el premio que entonces se estimó efectivo y valioso, resultó, andando los tiempos, absolutamente ineficaz, porque desechado el canal interoceánico por Nicaragua y declarada caduca la concesión para un ferrocarril hasta Río Hondo, no fue posible el fomento y explotación de la rica región del Guatemala.

Si el premio ofrecido por la Nación al señor Hernández no ha sido efectivo por las razones dichas, es de estricta justicia legislar en el sentido de que se realice, como fue intención del Estado, y al efecto presentamos el siguiente proyecto de ley:

Al Congreso etc.

Considerando:

1º Que el Estado, al donar el derecho de denuncias diez Caballerías de tierra en Guatuzo al Licenciado don León Hernández, tuvo en mira recompensar sus valiosos servicios prestados en la Conquista pacífica de los indios guatuzos y exploración del territorio nacional por este ocupado; y

2º Que habiendo sido ineficaz esa recompensa por el muy poco valor actual de las tierras del Guatuzo y la imposible explotación de ellas, por carecerse de caminos, es de justicia que la donación hecha se haga efectiva en baldíos realmente apropiables;

Decretó:

Facúltase a la sucesión del Licenciado don León Hernández, para que ejercite en los terrenos baldíos de la República el derecho de denuncia de diez Caballerías de tierra, sean 452 hectáreas, 53 áreas, 51 centiáreas y 60 de Címetro Cuadrado, a que se refiere la disposición legal de 31 de julio de 1882.

al Poder Ejecutivo. -

Dado etc.

Comisión de Hacienda - Palacio Nacional -
San José, 6 de junio de 1907.

Carlos Liéna. -

Juocopio Oranga

Luis R. Flores

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional -
San José, seis de junio de mil novecientos siete

Leído

el anterior dictamen se mandó
publicar
1^{er} Sur
2^o Sur
J. Mayorca

Publicado el anterior dictamen en la Gaceta nú-
mero 132 de 9 de Junio 1907
R. Benítez A.
J. Mayor

Secretaría del Congreso Palaco Nacional
San José, dos de Julio de mil no-
vecientos siete.

Puesto en discusión el
anterior dictamen fue ad-
mitido. Pasó en primer de-
bate el proyecto respectivo y
se señaló para el segun-
do de la siguiente sesión.

1^{er} Sur

2^o Sur

Secretaría del Congreso Palaco Nacional San J.
se, cinco de Julio de mil novecientos
siete.

Pasó en segundo debate el
proyecto de ley anterior y
se señaló para el tercero la
siguiente sesión.

1^{er} Sur

2^o Sur

Secr.

tercia del Congreso Palaco Nacional. San
Jose; diez de julio de mil novecien-
tos siete-

Puesto en discusion en
primer debate el proyecto de ley anterior
se aprueba en general - lo mismo que de-
talladamente

1^{er} Ses

2^o Ses

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

DECRETA:

Facúltase á la sucesión del Licenciado don León Fernández, para que ejercite en los terrenos baldíos de la República el derecho de denuncia de diez caballerías de tierra, sean cuatrocientas cincuentidos hectáreas, cincuentitres areas, cincuentiun centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, á que se refiere la disposición legal de 31 de julio de 1882.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los diez dias del mes de julio de mil novecientos siete.

Federico Jimeno

Presidente

Blanco
1^{er} Secretario

J. Mayorga P.
2^o Secretario

San José, once de Julio de mil novecientos siete.-

Ejecutese,



Cleto González Viquez

El Secretario de Estado en el

Despacho de Hacienda y Comercio.-

O. F. Thomson